

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO: DFO-SGPA-UEAC-PCA-141-2018

ASUNTO: SE EMITE PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE EN PLAYA Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 04 de mayo de 2018

## C. EDESSA SANTOS MAURICIO

Número de bitácora: 20/KZ-0043/04/18 Expediente: 60/PCA/2018 C.A. 140.27S.714.1.10-87/2018

Con fundamento en los Artículos 26 y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II, 2 fracción IV, 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 12, 13, 15, 16, 119, 120, 127, 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso a) y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Esta Delegación Federal en el Estado de Oaxaca le otorga Permiso Temporal para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre, bajo las siguientes condiciones:

Producto que se comercializará:	Artesanías de barro (tasas, jarrones, ranas, iguanas y soles).
Lugar en que realizará la actividad:	Playa Puerto Angelito, Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Oax.
Vigencia del permiso:	Fecha de inicio: 10 de mayo de 2018.
	Fecha de término: 09 de mayo de 2019.
Condicionantes:	<ul> <li>Portar el gafete en lugar visible así como el uniforme determinado,</li> <li>Mantener limpias las áreas de playa y de zona federal marítimo terrestre, así como los accesos y áreas aledañas a las mismas,</li> <li>Vender únicamente los productos autorizados, en la zona autorizada y en los horarios establecidos,</li> <li>El permiso no le autoriza a:         <ul> <li>Permanecer en un lugar fijo para desarrollar su actividad,</li> <li>Vender en áreas concesionadas o permisionadas a terceros,</li> <li>Llevar acompañantes para realizar su actividad,</li> <li>Preparar alimentos para venta o para consumo personal en la playa y zona federal marítimo terrestre.</li> </ul> </li> </ul>

Este permiso se otorga sin perjuicio de las demás licencias, permisos, o autorizaciones que deban otorgar las demás Autoridades Federales, Estatales o Municipales, relacionadas con la actividad a desarrollar en la Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre. Asimismo, es de **uso personal e intransferible,** cuando desee renunciar a él deberá devolverto a esta Unidad Administrativa, apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley.

Y RECURSOS MATURA ATE

Y RECURSOS MATURALATENTAMENTE

SUMIDOS EL DELEGADO FEDERAL

LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ

ELEGACION FEDERAL E EL ESTADO DE OAXAC